

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE Comisión Permanente de Legislación e Interpretación NOTA N° 15/2024 COMISIÓN DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN Ref. Asuntos 530/2024

Ushuaia, 19 AGO. 2024

CONFEDERACIÓN	GENER	RAL DEL TRA	ABAJO
DELEGACIÓN USH	IUAIA		
S	1		D

En mi carácter de presidenta de la Comisión de Legislación e Interpretación, me dirijo a ustedes para invitarlos a participar de la próxima reunión de comisión a realizarse el día martes 20 de agosto del corriente, a la hora 11:25, en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante, sita en la calle Gobernador Paz, esquina Piedra Buena.

El motivo de la reunión será brindarle tratamiento al asunto 530/2024 referente a implementar el Consejo Económico y Social.

Se adjunta a la presente copia del asunto mencionado.

Sin más, los saludo muy atentamente.

Ramón Ceterino Calderon Secretario General UTHGRA/ OSUTHGRA Seccional/Tierra del Fuego

Concejala Laura AVILA Presidenta Comisión Lagislar ión e Interpretación Concejo Deliberante



NOTA N° 5 2 /2:024 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 2 4 MAYN 2024

SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir para su incorporación al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, un proyecto de Ordenanza, junto a sus fundamentos, por la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Económico y Social, conforme lo establece el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS Fecha: 2 4 MAYD 2024s. 11 39 Numero: 530 Fojas: 7 Expe. N° Girado: Recibido: JEREZ Daiana Ayelen Veginación Concejo Seliberante Ushuaia
A LA VICE INTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
SD



FUNDAMENTOS

El artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, instaura el Consejo Económico y Social, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá estar integrado por representantes de los distintos sectores de la producción y el trabajo, gremiales, profesionales, culturales, sociales, de las universidades y de centros de estudios e investigación.

En este sentido, se establece que tiene funciones de consulta, asesoramiento, elaboración y propuesta de la planificación de la gestión mediante un mecanismo consensuado y participativo y con iniciativa legislativa; como así, que emitirá dictámenes sobre ciertos asuntos, con carácter obligatorio pero no vinculante.

En función de ello y por resultar imperioso poner en funcionamiento el órgano aludido, a los fines de convocar a los diversos sectores representativos de nuestra ciudad para implementar un plan de acción, que permita mitigar los efectos que produce la crisis económica y social generada por las diversas medidas tomadas a nivel nacional y que repercuten directamente sobre la vida y economía de las vecinas y vecinos de nuestra ciudad, se remite para su tratamiento el proyecto de Ordenanza

8

adjunto.

/ Walter Vuota INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETO. Implementar el Consejo Económico y Social previsto en el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, el que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- OBJETIVOS. El Consejo Económico y Social tendrá los siguientes objetivos:

- a) Ser un espacio estratégico de deliberación, debate, consulta, planificación y búsqueda de consensos sobre prioridades y acciones a tomar para el desarrollo económico, productivo y social de la ciudad.
- b) Actuar como órgano colegiado de asesoramiento y consulta para el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad.
- c) Fomentar el diálogo y la búsqueda de consensos entre los diferentes sectores representativos de nuestra ciudad para la formulación conjunta de políticas públicas orientadas al desarrollo socio-económico de la ciudad.
- d) Constituirse en un espacio genuino de participación ciudadana que impulsa aportes tanto a la gestión pública, como legislativa, legitimando y profundizando el cuidado de la democracia

Artículo 3°.- FUNCIONES. Además de las establecidas por el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, el Consejo contará con las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Invitar a otros actores sociales a participar de las reuniones cuando se entienda que la presencia de los mismos pueda resultar útil a los objetivos propuestos en la presente.

Artículo 4°.- COMISIONES. A los fines de dar un tratamiento exhaustivo y

Walter Vuoto INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia



especializado a los asuntos puestos a consideración del Consejo o sobre los que deba dictaminar con carácter obligatorio conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se crean las siguientes comisiones temáticas, para dar tratamiento a cada asunto en particular, para luego elevar el informe pertinente a la asamblea.

El reglamento interno del Consejo, establecerá la forma de integración de cada comisión debiendo respetarse la representatividad de todos los espacios que conforman el Consejo. A su vez, podrá crear otras comisiones temáticas que considere pertinente.

- a) Políticas, planes y programas nacionales, regionales y provinciales.
- b) Soberanía Alimentaria.
- c) Ambiente, Hábitat y Vivienda.
- d) Economía social.
- e) Mujeres, Géneros y Diversidades.
- f) Trabajo.
- g) Comercio e Industria.
- h) Políticas de cuidado y espacios de protección en escenarios de crisis económicas y sociales.

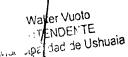
Artículo 5°.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS. El Consejo Económico y Social contará con los siguientes órganos de representación:

PRESIDENCIA: será ejercida por quien esté a cargo de la Intendencia Municipal o a quien ésta o éste designe.

VICEPRESIDENCIA: será ejercida por quien ocupe la vicepresidencia primera del Concejo Deliberante.

ASAMBLEA PLENARIA: compuesta por todos los consejeros bajo la coordinación de la presidencia quien tendrá las mismas facultades que los consejeros.

SECRETARIA GENERAL: encargada de asistencia técnica, ejecutiva, legal y de la gestión administrativa. Es designada por la Presidencia con acuerdo de la asamblea.

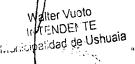




Artículo 6°.- INTEGRANTES. El Consejo Económico y Social, estará integrado por personas físicas en su calidad de representantes de los sectores e instituciones que se detallan a continuación y aquellos que determine el Consejo Económico y Social por mayoría absoluta de sus miembros:

- a. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación del sector laboral de la ciudad de Ushuaia.
- b. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Cámara Empresarial o de Comercio de la ciudad de Ushuaia.
- c. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en un futuro la reemplace.
- d. Una (1) consejera o un (1) consejero por cada bloque político del Concejo Deliberante de la ciudad que quiera participar.
- e. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial o la que en un futuro la reemplace.
- f. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría Economía y Finanzas o la que en un futuro la reemplace.
- g. Una (1) consejera o un (1) consejero por cada Colegio de profesionales de la ciudad debidamente constituido.
- h. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación del Cadic.
- Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Universidad de Tierra del Fuego.
- j. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de cada Sindicato con personería gremial.
- k. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de los comedores.
- Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de las emprendedoras y los emprendedores.
- m. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de las organizaciones de representación vecinal.

Asimismo, podrán proponerse consejeros por parte de otras instituciones que cumplan



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

=República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

los requisitos de admisión para ser integrantes.

Artículo 7°.- DESIGNACIÓN. REMUNERACIÓN. Las consejeras o consejeros serán propuestos por los sectores que representan en las condiciones y plazos que se

establezcan y en el caso de los incisos i), j) y k) de acuerdo a los mecanismos

establecidos por vía reglamentaria. La designación se efectuará por quien ocupe la

Intendencia Municipal.

Las y los integrantes del Consejo, desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 8°.- REQUISITOS. Los sectores e instituciones que pretendan proponer una

consejera o un consejero deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas regularmente constituidas con domicilio en la ciudad de

Ushuaia.

b) Antigüedad en su constitución o actividad demostrable dos (2) años inmediatos

a la fecha de postulación de la consejera o consejero.

Artículo 9°.- MANDATO. Las consejeras y consejeros duran dos (2) años en sus

funciones y sus mandatos pueden ser renovados a propuesta del sector u

organización que representen y con acuerdo de la Presidencia del cuerpo.

Artículo 10.- VOZ Y VOTO. Todas las consejeras y consejeros tendrán voz y voto, así

como la presidencia y vicepresidencia.

En caso de empate, la presidencia tendrá doble voto.

REMOCIÓN 11. Constituyen causales de remoción entre otras que pueda disponer el

Reglamento Interno:

1. incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;

2. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre

inscripta o inscripto en el registro correspondiente;

Walter Vuoto

INTENDED TE

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego Antarıtda e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

3. incurrir en falta grave o mal desempeño;

4. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden

constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;

5. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de

antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o

acciones referidas a violencia de género;

6. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia

pública o privada no enumerados en los incisos 9 y 10 del presente.

Artículo 12.- OBSERVATORIO. Crear un observatorio dentro el Consejo Económico y

Social, que funcione como una herramienta de recolección y consulta con información

estadística y análisis de la realidad socioeconómica de nuestra ciudad, sirviendo como

base para la investigación de los problemas económicos y sociales y para la

formulación de las acciones necesarias para hacer más eficientes y eficaces las

políticas públicas que se construyan de forma colaborativa, garantizando asi consenso

con la sociedad.

Artículo 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su

promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia